



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2102-2022-P-CSJUU/PJ

Huancayo, veintiocho de octubre del
año dos mil veintidós.-

Sumilla: SUSPENDER el uso físico del descanso vacacional de la servidora **Elena Sara Cedrón Samaniego**, Coordinador I del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín, concedida mediante Resolución Administrativa N° 0960-2022-P-CSJUU/PJ del 3 de junio del 2022, en relación al período comprendido entre el 03 al 10 de noviembre del 2022.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 0763-2022-P-CSJUU/PJ del 04 de mayo del 2022; solicitud de reprogramación presentada por la servidora **Elena Sara Cedrón Samaniego**, Coordinador I del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín; Informe Técnico N° 001411-2022-OP-UAF-GAD-CSJUU-PJ del 28 de octubre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Segundo.- El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;

Tercero.- En ese sentido, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 00099-2022-CE-PJ, precisa que los trabajadores tienen derecho a treinta días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios y la oportunidad o periodos de descanso vacacional del personal jurisdiccional y administrativo, será fijada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; así como, que el rol de vacaciones anuales que se establezca se realizará de acuerdo a las necesidades de servicio de las áreas administrativas y demás dependencias del Poder Judicial;

Cuarto.- Al respecto, mediante Resolución Administrativa N° 000413-2021-CE-PJ, del 10 de diciembre del 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que las vacaciones en el año judicial 2022, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas en dos períodos: del 01 al 15 de febrero y del 16 al 30 de diciembre del 2022,



periodos en los que funcionarían las Salas y Juzgados preestablecidos como órganos de emergencia por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, expidiendo la Resolución Administrativa correspondiente;

Quinto.- En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 960-2022-P-CSJJU/PJ del 3 de junio del 2022, se dispuso el uso físico del descanso vacacional de la servidora **Elena Sara Cedrón Samaniego**, Coordinador I del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo del 03 al 10 de noviembre del 2022;

Sexto.- Sin embargo, mediante solicitud 27 de octubre del 2022, solicita la suspensión de sus vacaciones. Por ello, considerando que la coordinación de personal informa la procedencia de la suspensión solicitada corresponde expedir la resolución correspondiente.

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

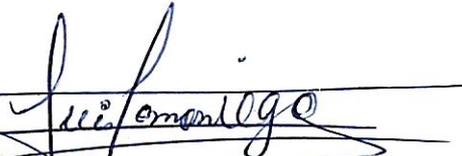
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER el uso físico del descanso vacacional de la servidora **Elena Sara Cedrón Samaniego**, Coordinador I del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo del 03 al 10 de noviembre del 2022, concedida mediante Resolución Administrativa N° 0960-2022-P-CSJJU/PJ del 3 de junio del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

